



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 --001 31- 05- 003 -2022-00251-00

Montería, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la Señora Juez, informando, que el demandado **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (AFP Protección)** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha de que trata el artículo 77 del CPLySS. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00251-00
Demandante	NORMA LUZ CARDOZO MARTINEZ
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS –PROTECCION S.A. AFP PROTECCION

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (AFP Protección)** dio contestación de la demanda, la cual fue recibida en el correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada dentro del término de Ley y en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado;



RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (AFP Protección)** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **NORMA LUZ CARDOZO MARTINEZ** y a la parte demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (AFP Protección)** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE a la Sociedad denominada ARJONA & DE LA OSSA YEPES ABOGADOS S.A.S, como apoderado judicial de la parte demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (AFP Protección),** y al **Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN,** como apoderado suplente del representante legal e inscrito de la firma en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lorena Espitia Zaquieres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405a2085e184691845dfb1d70a38656bd8d03c58a9d5e464584d1a3fbe32f755**

Documento generado en 21/02/2023 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>